

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Junio 28 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se aportaron los memoriales que se enuncian a continuación:

- Archivo 08: Constancia de Notificación al señor RODOLFO MONTALVO FORERO.
- Archivo 09: Escrito que aclara y corrige la dirección de notificación del señor RODOLFO MONTALVO FORERO.
- Archivo 10: Manifestación de la demandada MARIA CLARA MONTALVO FORERO, dándose por notificada de la demanda.
- Archivo 11: Manifestación del demandado JUAN RICARDO MONTALVO FORERO, dándose por notificado de la demanda.
- Archivo 12: Manifestación de la demandada ROSA EUGENIA FORERO ORTIZ, dándose por notificada de la demanda.
- Archivo 13: Manifestación del demandado RODOLFO MONTALVO FORERO, dándose por notificado de la demanda.
- Archivo 14: Manifestación de la demandada ROSA EUGENIA FORERO ORTIZ, allanándose a las pretensiones y hechos de la demanda, sin mediación de apoderado judicial.
- Archivo 15: Contestación de la demanda por parte de los demandados JOSÉ JOAQUIN MONTALVO FORERO, JUAN RICARDO MONTALVO FORERO, RODOLFO MONTALVO FORERO y MARIA CLARA MONTALVO FORERO por intermedio de esta última quien actúa como apoderado judicial y en causa propia.
- Archivo 16: Contestación de la demanda por parte de los demandados ALBA LUCIA MURCIA FORERO, JOSE FERNANDO TORRES FORERO y DAVID TORRES FORERO. (Archivo remitido por el extremo demandante y sin anexos).
- Archivo 17: Contestación de la demanda por parte de los demandados ALBA LUCIA MURCIA FORERO, JOSE FERNANDO TORRES FORERO y DAVID TORRES FORERO por intermedio de apoderada judicial. (Archivo remitido por la apoderada designada y con anexos).
- Archivo 18: Solicitud de parte del extremo demandante.
- Archivo 20. Constancia emplazamiento a los herederos indeterminados del causante ENRIQUE FORERO ORTIZ, por medio del Registro Nacional de Personas emplazadas, Art. 10 del decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 975

Cali, Junio Veintiocho (28) de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00055-00
UNIÓN MARITAL DE HECHO**

Atendiendo al informe secretarial que antecede y una vez estudiados los documentos aportados se estableció:

- Que la demandada ROSA EUGENIA FORERO ORTIZ (hoy DE OSSA), allego escritos mediante los cuales de una parte, manifiesta entenderse por notificada y por otro lado se allana a las pretensiones y hechos de la demanda, sin embargo este último lo aporta sin la mediación o asistencia de apoderado judicial, con lo cual y acorde con lo dispuesto en el inciso 1º del Art. 301 del C.G.P., se considerará notificada por conducta concluyente del auto que admitió la demanda el día 28 de abril del 2021, fecha en la que presentó dicho escrito y atendiendo a que el término de contestación se encuentra vencido, se tendrá por contestada la demanda por este sector del extremo pasivo.
- Que el otro sector del extremo demandado conformado por los señores JOSÉ JOAQUIN MONTALVO FORERO, MARIA CLARA MONTALVO FORERO, JUAN RICARDO MONTALVO FORERO y RODOLFO MONTALVO FORERO, quienes comparecen en representación de su progenitora MARIA LUISA FORERO DE MONTAVO (Q.E.P.D.), dio contestación al traslado de la demanda por intermedio de MARIA CLARA MONTALVO FORERO, quien actúa en causa propia y como apoderada judicial de los demás, en consecuencia se tendrán notificados por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el Art. 301 del C.G.P., y atendiendo a que dieron contestación a la demanda, la misma, se tendrá por contestada de su parte y se reconocerá personería a la profesional del derecho mencionada.
- Que el sector faltante del extremo demandado y conformado por JOSÉ FERNANDO TORRES FORERO, DAVID TORRES FORERO y ALBA LUCIA MURCIA FORERO, quienes comparecieron en representación de su progenitora ALBA INÉS FORERO DE MURCIA, igualmente dieron

contestación a la demanda por intermedio de la apoderada judicial que constituyeran, la abogada XIMENA MARTÍN ARBOLEDA, en consecuencia, se tendrán también notificados por conducta concluyente y la demanda contestada de su parte.

- Por último y atendiendo la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas efectuado por la Secretaría del Despacho, acorde con lo dispuesto en el Art. 10 del decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, el cual, se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, una vez fenecido dicho término, se dará continuación al trámite correspondiente.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1. TENER en cuenta para todos los fines legales pertinentes, a la demandada ROSA EUGENIA FORERO ORTIZ (hoy DE OSSA), notificada mediante conducta concluyente, conforme al inciso 1º del Art. 301 del C.G.P., y quien en la oportunidad legalmente conferida y sin la mediación de apoderado judicial, se allanó a las pretensiones de la demanda, manifestación que será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

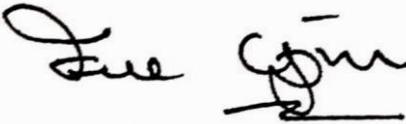
2. TENER a los demandados JOSÉ JOAQUIN MONTALVO FORERO, MARIA CLARA MONTALVO FORERO, JUAN RICARDO MONTALVO FORERO, RODOLFO MONTALVO FORERO, JOSÉ FERNANDO TORRES FORERO, DAVID TORRES FORERO y ALBA LUCIA MURCIA FORERO, notificados por conducta concluyente, del auto No. 540 de fecha 15 de abril de 2021, mediante el cual se admitió la presente demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 301 del C. G. del P.

3. INCORPORAR a los autos y tener por contestada la presente demanda, por los señores ROSA EUGENIA FORERO ORTIZ, JOSÉ JOAQUIN MONTALVO FORERO, MARIA CLARA MONTALVO FORERO, JUAN RICARDO MONTALVO FORERO, RODOLFO MONTALVO FORERO, JOSÉ FERNANDO TORRES FORERO, DAVID TORRES FORERO y ALBA LUCIA MURCIA FORERO, manifestaciones efectuadas dentro del término de ley, las cuales serán tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

4. RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada MARIA CLARA MONTALVO FORERO, portador de la C.C. 31.278.471 y la T.P. 27.705 del C.S.J., como apoderada judicial de los demandados JOSÉ JOAQUIN MONTALVO FORERO, JUAN RICARDO MONTALVO FORERO y RODOLFO MONTALVO FORERO, en los términos y para los efectos del poder conferido, quien además ejerce su representación en causa propia.

5. RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada XIMENA MARTÍN ARBOLEDA, portador de la C.C. 66.777.961 y la T.P. 109.096 del C.S.J., como apoderada judicial de los demandados JOSÉ FERNANDO TORRES FORERO, DAVID TORRES FORERO y ALBA LUCIA MURCIA FORERO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **096**

HOY: **Junio 29 de 2021.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

AMVR